

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 018
03 SEP 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO COMO AUXILIARES, PARA DESEMPEÑARSE EN DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 y

CONSIDERANDO

Que por dificultades de tipo económico muchos estudiantes de la Universidad del Quindío, no tienen como cancelar la totalidad de la matrícula.

Que con el ánimo de que estos estudiantes no tengan que suspender sus estudios y ver truncadas sus aspiraciones profesionales; la Universidad ha querido vincularlos como auxiliares en las diferentes dependencias administrativas que lo requieran.

Que ante el Consejo Superior se presentó propuesta encaminada a vincular estudiantes para trabajar como auxiliares administrativos y de esta manera no sólo se estaría colaborando, para que el estudiante continúe sus estudios, sino que también se ayuda a la Institución en la disminución de la nómina ahorrando la vinculación de nuevo personal para realizar tareas específicas.

Que el Consejo Superior considera que la vinculación de los estudiantes para desempeñar funciones en diferentes dependencias administrativas de la Universidad del Quindío, contribuiría a mejorar la calidad de vida, evitando la deserción de los estudiantes, por lo que se hace necesario implementar medidas de apoyo económico consistente en un descuento de hasta el 50% del valor de la matrícula o en auxilios de bonos alimenticios en contraprestación a las horas efectivamente laboradas.

El Consejo Superior en la sesión realizada el día 03 de septiembre de 2007 aprobó autorizar la vinculación de estudiantes durante el II semestre del año 2007 como auxiliares para desempeñar funciones en diferentes dependencias de la Universidad del Quindío.

Que en consideración a lo anterior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorizar al señor Rector para vincular estudiantes como auxiliares para desempeñar funciones en diferentes dependencias administrativas de la Universidad que así lo requieran.*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 018
03 SEP 2007

ARTÍCULO SEGUNDO: *Los estudiantes que aspiren a este tipo de vinculación deben cumplir los siguientes requisitos:*

- a. Ser estudiante regular de la Universidad en cualquiera de sus programas académicos.*
- b. Demostrar incapacidad económica, lo cual será establecido a través de estudio socioeconómico, realizado por Bienestar Universitario a solicitud de la Vicerrectoría Administrativa.*
- c. Tener conocimiento en el área a desempeñar*
- d. Haber cursado al menos el primer semestre del programa en el cual se encuentre matriculado.*
- e. Mantener un promedio académico mínimo de 3.5 durante cada semestre*
- f. No tener sanción disciplinaria vigente.*

ARTÍCULO TERCERO: *Los estudiantes vinculados como Auxiliares Administrativos, no tendrán relación de tipo laboral con la Universidad del Quindío, razón por la cual tampoco existe obligación por parte de la Universidad en reconocer la seguridad social, ya que éste tiene la calidad de estudiante y cuenta con la póliza estudiantil que otorga la Universidad. Igualmente el horario será pactado de común acuerdo entre el estudiante y la Institución de manera que no interfiera en su labor académica.*

ARTÍCULO CUARTO: *Los estudiantes vinculados como auxiliares administrativos, realizarán las siguientes actividades:*

- a. Atender a público, informar, referenciar, cuidar y manejar exposiciones y libros en la biblioteca.*
- b. Participar en la organización y atención de diferentes eventos que realice la Universidad.*
- c. Controlar el uso de los servicios o instalaciones de la Universidad*
- d. Digitalizar datos, organizar archivos, clasificar correspondencia.*
- e. Realizar mantenimiento de carteleras*
- f. Colaborar en la ornamentación del campus Universitario.*
- g. Las demás que le sean asignadas por la dependencia solicitante o el Rector.*

ARTÍCULO QUINTO: *Los estudiantes seleccionados en la modalidad del presente Acuerdo les serán concedidos estímulos económicos consistentes en un descuento de hasta un 50% del valor de la matrícula y la entrega de bonos alimenticios teniendo en cuenta las horas efectivamente laboradas*

ARTÍCULO SEXTO: *Para hacer efectivo el estímulo económico establecido en el Artículo cuarto a los estudiantes seleccionados en la modalidad del presente Acuerdo el funcionario responsable de supervisar la labor enviará a la División de Bienestar Universitario, una certificación de cumplimiento de las actividades asignadas y ésta División a su vez realizará el reporte respectivo a la División de Matrículas para la afectación del módulo financiero.*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 018
03 SEP 2007

ARTÍCULO SÉPTIMO: *En el caso de incumplimiento de las actividades asignadas en el desarrollo de las labores contempladas en el presente acuerdo, el estudiante podrá ser suspendido total o parcialmente de las misma por la dependencia a la cual esté asignado; situación ésta que deberá ser reportada a la División de Bienestar Universitario. En este caso sólo se cancelarán las horas efectivamente certificadas hasta la suspensión.*

Parágrafo: *El estudiante que sea suspendido de las actividades por incumplimiento no podrá volver a ser vinculado en esta modalidad y deberá pagar a la Universidad los saldos que adeude.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Todas las actividades desarrolladas por los Estudiantes vinculados en esta modalidad serán supervisadas por la Jefe de la División respectiva.*

ARTÍCULO NOVENO: *Dicho acuerdo se aplicara de acuerdo a la disponibilidad de recursos.*

ARTÍCULO DÉCIMO: *El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los,

Original Firmado
AMPARO ARBELÁEZ ESCALANTE
Presidente

Original Firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Revisó: Oficina Jurídica